

INFORME DE VISITA DE CONTROL FISCAL No.579

DIRECCIÓN SECTOR SALUD

HOSPITAL DE USME I N.A. ESE

VIGENCIAS: 2011 - 2012

ELABORÓ:

RAMIRO REYES GARZÓN

APROBÓ:

**DRA. SORAYA ASTRID MURCIA QUINTERO
DIRECTORA SECTOR SALUD**

BOGOTÁ, Diciembre de 2015

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“TABLA DE CONTENIDO”

1. CARTA DE CONCLUSIONES	3
2. RESULTADOS OBTENIDOS.....	14
3. ANEXOS.....	14
3.1 ANEXO1	14
CUADRO DE OBSERVACIONES DETECTADOS Y COMUNICADOS	14

INFORME PRELIMINAR

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá

Doctora

BEATRIZ EUGENIA CONSUEGRA

Gerente Hospital de Usme

Transversal 2a. No.135-78 Sur

Código Postal 110541

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó visita de control fiscal a la entidad Hospital de Usme que corresponde a hechos entre las vigencias 2011 al 2012, con el fin determinar el hurto de bienes en varias dependencias del hospital, actuaciones que fueron incluidas en el proceso disciplinario 09-12 del Hospital de Usme, para verificar si el hospital ha dado cumplimiento, o no, a lo estipulado en la Resolución No.001 de 2001, Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, emitida por la Secretaría de Hacienda Distrital, cumpliendo de esta forma con lo normado en el numeral 4.11.6 Valuación de Activos Fijos, así mismo con lo normado en el Instructivo No.31 del 20 de agosto de 2003, emitido por la Secretaría de Hacienda Distrital, que contiene el procedimiento para el registro y control de responsabilidades en los entes públicos del Distrito Capital.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de visita de control fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En el desarrollo de la diligencia se verificaron documentos como: Denuncias por el hurto de bienes, declaraciones rendidas por los presuntos responsables del manejo de los bienes hurtados, pólizas de seguros e indemnizaciones realizadas por la compañía aseguradora, entre otros, documentos que se encontraban en el área de Activos Fijos y Subgerencia Administrativa del Hospital de Usme, sobre el manejo de bienes entre las vigencias 2011 y 2012; y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, y en especial acta de visita de control fiscal realizada a la entidad, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la visita adelantada, conceptúa que el Hospital de Usme, en especial el área de Activos Fijos y Subgerencia Administrativa durante las vigencias 2011 y 2012; no custodio ni salvaguardo varios bienes que fueron objeto de hurto en varias dependencias del hospital, si bien es cierto lo anterior, también lo es, que al realizar las respectivas reclamaciones ante la compañía aseguradora, éstas fueron objeto de reposición e indemnización cumpliendo los procedimientos implementados. Al establecerse la respectiva indemnización de los bienes objeto de hurto se estableció por este organismo de control la existencia de un deducible resultante de la diferencia entre el valor en libros menos la indemnización, deducible que se configura en el presunto detrimento, así:

Una vez analizado el expediente objeto de estudio, se estableció que existieron varios hurtos en varias dependencias del Hospital de Usme, por tal razón se solicitó, mediante Oficio No. 2-2014-19084 del 03-12-2014, él envió de pólizas de seguros, reclamación e indemnización y otros documentos para aclarar las actuaciones en estudio (folios 526 al 527).

En cumplimiento de lo anterior, la entidad respondió mediante dos (2) entregas parciales así:

1. Oficio radicado en la Contraloría de Bogotá, con el No.1-2014-27273 del 16 de diciembre de 2014 (folios 528 al 606), mediante el cual, el hospital allega la misma información entregada por responsabilidad fiscal.
2. Oficio radicado con el No.1-2014-27559 del 22-12-14 (folios 607 al 610) mediante el cual, el hospital, allega copias de las denuncias y diligencias de versión libre, pero no anexa indemnizaciones ni actas de recibo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En razón de que la información enviada por la ESE, mediante los oficios citados en el párrafo anterior, no aclaran los hurtos establecidos, ni los responsables, ni las reclamaciones e indemnizaciones. Los días 18 y 19 de marzo de 2015, se realizó visita al Hospital de Usme, en donde se levantó acta con la Subgerente Administrativa, en donde se determinó los elementos hurtados en cada siniestro, reclamaciones e indemnizaciones, así: (folios 611 al 647)

1. **Hurto sucedido en Sala Era del Cami Santa Librada de Usme**, Siniestro No.20051-11-70: (folios 611 al 647).

Según denuncia del 10 de octubre de 2011, se establecen los siguientes bienes hurtados de la Sala Era del Cami Santa Librada: (folios 441 al 446)

Elementos Hurtados

ELEMENTO	CANTIDAD
Computador de mesa	1
Monitor de signos vitales ambulancia 5017	1
Equipos Estériles ambulancia 5054	1
Equipo de órganos ambulancia 5054	1
Oftalmoscopio	1
Pulsímetros con pinzas	2
Tallimetro	1
Tensiómetro pediátrico	1

Fuente: Denuncia del 10 de octubre de 2011 (folios 441 al 446)

Los elementos citados corresponden al Siniestro No.20051-11-70, que el Hospital reclamó mediante la Póliza No.1001031 de la Previsora Compañía de Seguros (folio 615).

En cumplimiento de la Resolución No. 01 de 2001 de la Secretaría de Hacienda Distrital, por la cual, se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, el hospital presentó las respectivas cotizaciones a la compañía aseguradora, quien escogió la de HOSPITECNICA Ltda., (folios 617 al 619) cotización que fue legalizada mediante la Factura de Venta No.13992 (folio 628).

De acuerdo con lo anterior, el Hospital de Usme, recibe en reposición los bienes objeto del siniestro citado, mediante Acta de Reunión del 23-12-13, firmada por el Ingeniero Biomédico JORGE ALBERTO VILLAMIZAR (folios 632 al 634).

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En el acta en comento, se dejó constancia del recibo de los siguientes bienes en el hospital:

Elementos Recibidos en Reposición

ELEMENTO	FECHA DE ADQUISICIÓN	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS en \$	VALOR COMERCIAL EN EL MOMENTO RECLAMACIÓN	ELEMENTOS RECIBIDOS SEGÚN ACTA
DOPLER FETAL	23-12-13	3		2.150.000x3=6.450.000	x
MONITOR DE SIGNOS VITALES	23-12-13	3	20.358.000	2.680.000	X (3)
EQUIPO DE ORGANOS	23-12-13	1	1.019.640	772.000	X
EQUIPO DE ORGANOS 02	23-12-13	1	1.287.600	772.000	X
EQUIPO DE TORASCOTOMIA	23-12-13	1	110.504	229.776	X
Pinza rompe anillos	23-12-13	1	48.000	17.000	X
EQUIPO DE PARTO	23-12-13	1	599.142	370.000	X
EQUIPOS DE PEQUEÑA CIRUGÍA	23-12-13	5	940.455	845.000	x
Total			23.422.886		

Fuente: Indemnización de la aseguradora, acta de entrega de bienes (folios 632 al 634)

De otra parte, una vez comparados los bienes hurtados en el Siniestro No.20051-11-70 contra los bienes recibidos en reposición en acta de reunión, se evidenció que el hospital no recibió los siguientes bienes pero a cambio los reemplazó por tres (3) DOPPLER FETAL, marca EDAN.

Bienes no recibidos en reposición

ELEMENTO	FECHA DE ADQUISICIÓN	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS
Computador de mesa			145.504
PULXOSIMETRO CON PINZA	13/10/2005	1	1.531.200
PULXOSIMETRO CON PINZA 02	12/07/2005	1	2.494.000
TALLIMETRO	18/11/2008	1	116.000
TENSIOMETRO PEDIATRICO	23/02/2006	1	64.960
Total			\$4.351.664

Fuente: Activos fijos Hospital de Usme

En el acta de visita, se argumentó, que el hospital cambio varios bienes que no eran de gran utilidad por otros que representan mejor servicio como los Doppler Fetal (folios 632 al 634). Obteniendo un beneficio para el hospital.

Actuación, que según la Resolución 01 de 2001 de la SHD, se puede compensar con la reposición de otro de similares características o que preste un servicio.

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia que los bienes hurtados fueron objeto de reposición por la Compañía Aseguradora.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. Hurto de bienes que se encontraban dentro de las ambulancias de la UPA Marichuela del Hospital de Usme. Siniestro No.20051-11-70

Según Denuncia No. 110016102465201200445 instaurada del 08 de agosto de 2012, por funcionarios del Hospital de Usme, se establecen los siguientes bienes hurtados en la UPA del Barrio Marichuela: (folios 8 al 13)

Se reportó el hurto de 2 Monitores de Signos Vitales de Placas Nos. (3088 y 5048) que pertenecen a 2 ambulancias de propiedad del Hospital de Usme, monitores que sumados con el reportado en la Sala Era del Cami Santa Librada de Usme (numeral 1. de este informe) da como resultado faltante de 3 monitores.

La compañía aseguradora, realizó la respectiva reposición de los monitores de signos vitales que fueron recibidos por el hospital mediante el Acta de Reunión del 23-12-13, Cuadro No.2 (folio 633)

Elementos recibidos

ELEMENTO	FECHA DE ADQUISICIÓN	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	VALOR COMERCIAL EN EL MOMENTO RECLAMACIÓN	ELEMENTOS RECIBIDOS SEGÚN ACTA
MONITOR DE SIGNOS VITALES	23-12-13	3	20.358.000	2.680.000	X (3)

Fuente: Indemnización de la aseguradora, acta de entrega de bienes (folios 632 al 634)

Por lo anteriormente expuesto se legaliza la reposición por la Compañía Aseguradora la Previsora.

En estos casos, se entiende por reposición, la indemnización que realizó la Compañía Aseguradora.

Es importante aclarar, que los hurtos citados con los números 1 y 2 corresponden al mismo Siniestro No.20051-11-70, que la aseguradora indemnizó por valor de \$17.647.980.

De otra parte, en el sistema de la entidad estos bienes registraban los siguientes valores, que fueron certificados por el contador del hospital (folio 490). Cuadro que fue entregado por el Hospital de Usme a la aseguradora para efectos de liquidación del siniestro:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valor en Libros

ELEMENTO	FECHA DE ADQUISICIÓN	CANTIDAD	VALOR DE COMPRA
COMPUTADOR DE MESA	26/02/2008	1	1.834.646
MONITOR DE SIGNOS VITALES	30/05/2006	1	20.358.000
EQUIPO DE ORGANOS	21/07/2004	1	1.019.640
EQUIPO DE ORGANOS 02	2/11/2004	1	1.287.600
PULXOSIMETRO CON PINZA	13/10/2005	1	1.531.200
PULXOSIMETRO CON PINZA 02	12/07/2005	1	2.494.000
TALLIMETRO	18/11/2008	1	116.000
TENSIOMETRO PEDIATRICO	23/02/2006	1	64.960
EQUIPO DE TORASCOTOMIA	08/05/2007	1	110.504
EQUIPO DE TORASCOTOMIA 02	08/05/2007	1	110.504
EQUIPO DE PEQUEÑA CIRUGIA	10/28/2005	1	485.000
EQUIPO DE PEQUEÑA CIRUGIA 02	31/07/2007	1	940.455
EQUIPO DE PEQUEÑA CIRUGIA 03	31/07/2007	1	895.000
CORTA ANILLOS	24/09/2009	1	48.000
EQUIPO DE PARTO	31/03/2006	1	599.142
EQUIPO DE PARTO 02	31/03/2006	1	599.142
EQUIPO DE PARTO 03	31/03/2006	1	599.142
PINZA MAGUIL	19/09/2005	1	35.000
		TOTAL	33.127.935

Fuente: Certificación del contador del hospital Usme (folio 490) Siniestro No.20051-11-70

Si bien es cierto lo anterior, también lo es, que la Compañía Aseguradora la Previsora, indemnizó al Hospital de Usme, tomando como base las cotizaciones que el hospital le aportó.

La indemnización se realizó mediante la reposición de bienes, legalizada en las actas de entrega citadas en párrafos anteriores, mediante la modalidad de cotizaciones.

Para establecer el deducible, se compara el valor en libros menos la indemnización realizada, así:

Valor en libros	\$33.127.935
Menos indemnización	<u>17.647.980</u>
Total deducible	\$15.479.955

Fuente: Certificación contador

Es importante aclarar, que el valor en libros, que certifica el Contador del Hospital de Usme sobre los bienes citados, ya registra descontada la depreciación por el desgaste o deterioro causado hasta la fecha de su expedición.

Del análisis anterior, se evidencia un deducible de \$15.479.955, que debe ser cargado a los presuntos gestores fiscales para la época de los hechos, que deben responder con el fin de resarcir el daño causado. Se deduce, que presuntamente por

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

omisión, falta de prevención y seguridad en la custodia y manejo de los elementos, se contribuyó a causar daño a la entidad.

Para establecer el valor de la responsabilidad, se tuvo en cuenta:

1. Que se realizó conforme lo estipula la Resolución No.001 de 2001, Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, emitida por la Secretaría de Hacienda Distrital, cumpliendo de esta forma con lo normado en el numeral 4.11.6 Valuación de Activos Fijos.

En este caso se evidencia, que no se realizaron los avalúos técnicos, pero se solicitaron las cotizaciones para verificar valor actual del mercado, en cumplimiento de la norma citada.

2. Se cumplió, con lo normado en el Instructivo No.31 del 20 de agosto de 2003, emitido por la Secretaría de Hacienda Distrital, que contiene el procedimiento para el registro y control de responsabilidades en los entes públicos del Distrito Capital.

Según el instructivo citado, se deduce, que presuntamente por omisión, falta de prevención y seguridad en la custodia y manejo de los elementos, se contribuyó a causar daño a la entidad.

No obstante, de existir los controles establecidos por la entidad, y las funciones fijadas para los cargos de los funcionarios responsables de su custodia y manejo, al no salvaguardar presuntamente los bienes del Hospital, conllevó a causar un daño patrimonial al Hospital de Usme, por los faltantes de bienes objeto de la investigación.

En razón de los faltantes de bienes citados se establece un presunto detrimento al erario en cuantía de \$15.479.955

3. Hurto de 4 Transductores ocurrido UPA Marichuela– reportados en el Siniestro No. 20987-11-90. Transductores que hacen parte de 2 Ecógrafos (folios 636 al 708)

Sobre los Transductores se estableció: que corresponden a Piezas Biomédicas que hacen parte de los Equipos de Ecografía.

En el acta de visita de control fiscal practicada al Hospital de Usme, citada en párrafos anteriores, no fueron aportados los documentos del siniestro en estudio. Por tal razón, se requirió a la Previsora Compañía de Seguros, mediante oficio

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Radicado con el No.2-2015-10220 del 26 de mayo de 2015 (folios 665 al 670). Él envió de los soportes de la indemnización.

La Compañía Aseguradora la Previsora, en cumplimiento de la citada solicitud, remite el oficio Radicado en la Contraloría de Bogotá con el No.1-2015-11750 del 02 de junio de 2015 (folios 665 al 670), en donde se reconoce una indemnización por el siniestro en estudio en la suma de \$30.353.926.93, así:

Valores girados por la aseguradora

No. solicitud	De	Valor en \$	Comprobante
20944		10.572.038.96	
20945		3.307.367.97	A favor de Entis Laboratorio Ortopédico Ltda. Orden de pago No.10102418 del 29-11-2012
20937		10.786.550	A favor de PHARMEUROPEA de Colombia Orden de pago No.10096346 del 05-07-12
20935		<u>5.687.970</u>	A favor de Electromedicina Ltda., orden de pago No.10095105 del 01-06-12
Total		\$30.353.926.93	

Fuente: soportes indemnización (folios 665 al 670)

Cuantía anterior, que corresponde a la indemnización realizada por la Compañía Aseguradora la Previsora.

Con la información aportada por la aseguradora, se solicitó nuevamente información al Hospital de Usme, mediante oficio radicado en la Contraloría de Bogotá, con el No.2-2015-12279 del 22-06-15, de los soportes: Facturas y cotizaciones objeto de la indemnización en estudio (folios 706 al 707).

En respuesta de lo anterior, mediante Oficio-GER-E-904-2015, Radicado en la Contraloría de Bogotá con el No.1-2015-13490 del 30 de junio de 2015, el hospital remite sus aclaraciones, así: (folios 671 al 705)

Información reportada por el Hospital de Usme

Proveedor	Concepto	Factura No.	Valor en \$
Pharmaeuropea de Colombia	Ventilados	93861	12.512.398
Las Electromedicina	Transductor Volumétrico	13259	6.598.045

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Entis Laboratorio Ortopédico	Camillas y otros	5544	10.572.038
Entis Laboratorio Ortopédico	Camillas y otros	5549	3.836.546
Total			\$33.519.027

Fuente: oficio Hospital Usme (folios 665 al 670).

Es importante aclarar que la indemnización realizada por la aseguradora la Previsora fue por \$30.353.926.93 y la información que reporta el Hospital de Usme la indemnización fue por \$33.519.027, suma anterior que incluye el IVA (impuesto al valor agregado), por lo tanto el valor real es de \$33.519.027

De otra parte, el Contador Público del Hospital de Usme, mediante certificación del 23 de enero de 2012, determina el valor de los 2 Ecógrafos que quedaron inservibles por el hurto de 2 Transductores a cada uno (folio 697)

Valor Ecógrafos

Nombre del bien	Referencia	Valor
Ecógrafo Siemens	D8047013E	46.284.000
Ecógrafo Toshiba Famio		<u>46.284.000</u>
Valor libros		\$92.568.000

Fuente: Certificación folio 697

Se toma el valor total en libros certificado por el contador del hospital, ya que los ecógrafos quedaron inservibles por el hurto de los 2 Transductores a cada Ecógrafo.

Deducible

valor en libros	92.568.000	valor de Ecógrafos folio 697
Menos indemnización	33.519.027	
Menos valor Transductor \$6.598.045x4	<u>26.392.180</u>	folio 675
Deducible	\$32.656.793	

Fuente: Certificación Ecógrafo folios 675-697

Del análisis anterior, se vislumbra un presunto detrimento en cuantía de \$32.656.793, como deducible resultante de la diferencia en libros contra el valor de la indemnización y menos valor de los 4 transductores hurtados, responsabilidad asumida en el manejo de bienes a cargo de los presuntos responsables de los bienes citados.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Es importante aclarar, que en las presentes diligencias se unieron los tres (3) casos de hurtos de bienes, en cumplimiento de la Ley 610 de 2000, ya que son hechos conexos que se investigarán y decidirán conjuntamente. Según lo normado en:

“Artículo 14. Unidad procesal y conexidad. Por cada hecho generador de responsabilidad fiscal se adelantará una sola actuación procesal, cualquiera sea el número de implicados; si se estuviere adelantando más de una actuación por el mismo asunto, se dispondrá mediante auto de trámite la agregación de las diligencias a aquellas que se encuentren más adelantadas. Los hechos conexos se investigarán y decidirán conjuntamente”.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de la norma citada, se va a incluir en este informe las tres (3) investigaciones de los hurtos citados, en razón a que los hechos sucedieron en el mismo Hospital de Usme, y durante la misma época, independientemente que sean sujetos procesales distintos y elementos de pérdida distintos.

Para establecer el valor de la responsabilidad, se tuvo en cuenta:

1. Que se realizó conforme lo estipula la Resolución No.001 de 2001, Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, emitida por la Secretaría de Hacienda Distrital, cumpliendo de esta forma con lo normado en el numeral 4.11.6 Valuación de Activos Fijos.

2. Se cumplió, con lo normado en el Instructivo No.31 del 20 de agosto de 2003, emitido por la Secretaría de Hacienda Distrital, que contiene el procedimiento para el registro y control de responsabilidades en los entes públicos del Distrito Capital:

Por lo expuesto anteriormente se deduce, que presuntamente por omisión, falta de prevención y seguridad en la custodia y manejo de los elementos, se contribuyó a causar daño a la entidad.

No obstante, de existir los controles establecidos por la entidad, y las funciones fijadas para los cargos de los funcionarios responsables de su custodia y manejo, al no salvaguardar presuntamente los bienes del Hospital, conllevó a causar un daño patrimonial al Hospital de Usme, por los faltantes de bienes objeto de estudio.

En razón de los faltantes de bienes, se establece un presunto detrimento al erario en cuantía de:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- 1. Por Hurto sucedido en Sala Era del Cami Santa Librada de Usme,** Siniestro No.20051-11-70: (folios 611 al 647)
- 2. Por hurto de bienes que se encontraban dentro de las ambulancias de la UPA Marichuela del Hospital de Usme.** Siniestro No.20051-11-70

Valor en libros	\$33.127.935
Menos indemnización	<u>17.647.980</u>
Total deducible	\$15.479.955

Fuente: Certificación contador

Cuantía anterior, que incluye los bienes hurtados en los numerales 1 y 2

- 3. Por Hurto de 4 Transductores ocurrido UPA Marichuela– reportados en el Siniestro No. 20987-11-90.** Transductores que hacen parte de 2 Ecógrafos (folios 636 al 708)

Deducible			
valor en libros		92.568.000	valor de Ecógrafos folio 697
Menos indemnización		33.519.027	
Menos valor Transductor \$6.598.045x4		<u>26.392.180</u>	folio 675
Deducible		\$32.656.793	

Fuente: Certificación Ecógrafo folios 675-697

De la suma de los deducibles nos da: Un presunto detrimento en cuantía de \$48.136.748

Deducible Hurto 1 y 2	\$15.479.955
Deducible Hurto 3	\$32.656.793
Total Detrimento	\$48.136.748

Atentamente,

SORAYA ASTRID MURCIA QUINTERO
Directora Técnica Sector Salud

2. RESULTADOS OBTENIDOS

En desarrollo de la visita de control fiscal realizada al Hospital de Usme, por el funcionario comisionado durante los días 18 y 19 de marzo de 2015, se pudo determinar claramente la existencia de tres (3) hurtos, en donde se estableció, que el hospital no cuidó ni salvaguardó de manera responsable sus bienes, contribuyendo al hurto y causando un presunto detrimento al erario público.

2.1 Observación Administrativa con incidencia, Disciplinaria y Fiscal

El Hospital de Usme, durante las vigencias 2011 y 2012, no tuvo las medidas de seguridad necesarias para custodiar y salvaguardar sus bienes: Como cámaras de video, ni vigilancia, que dieron como resultado el hurto de bienes en tres (3) dependencias de la entidad, generando con este hecho un detrimento al patrimonio del Distrito Capital, en cuantía de \$48.136.748 y será por este valor que se configura este detrimento.

Con esta omisión se está infringiendo por parte del gestor fiscal, y el o los contratistas que tenían a cargo el manejo de los bienes citados; lo consagrado en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, ya que no vigilaron, cuidaron ni custodiaron de manera responsable los bienes que le pertenecen al Estado; realizó una gestión antieconómica, no cumplió los fines esenciales del Estado, no dio aplicación a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, ni transparencia., al omitirse un deber legal. Estos hechos además de generar un detrimento patrimonial, constituyen una posible falta disciplinaria ya que los gestores fiscales encargados de custodiar y salvaguardar sus bienes, incumplen lo señalado en los artículos 34, numerales: 1, 2, 3, 4 y 22 y artículo 35 numerales 1 y 13 de la Ley 734 de 2002.

3. ANEXOS

3.1 ANEXO 1

CUADRO DE OBSERVACIONES DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR \$	REFERENCIACIÓN
------------------	----------	----------	----------------

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ADMINISTRATIVOS	1		2.1			
FISCAL	1	\$48.136.748	2.1			
TOTALES (1,2,y 3)	1					
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	1					
CON INCIDENCIA PENAL	0					

INFORME PRELIMINAR